

**NUMERO CUATROCIENTOS DIECISEIS**

TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPUBLICA MEXICANA.

YO, EL LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ GUERRA, Titular de la Notaria Pública Número (15) Quince en dicho Distrito, siendo las (17:30) Diecisiete horas con treinta minutos del día (22) Veintidós de Junio del (2015) Dos Mil Quince,

**HAGO CONSTAR:**

1º. Que en este acto comparece el señor **JOSE MANSUR NUÑEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de "**PROVEEDORA CHEVROLET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", quien haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas, otorga un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a favor de la **C. CLAUDIA ISELA DUARTE SANTIESTEBAN**, en los términos de la siguiente:

**CLAU S U L A**

**U N I C A**

El señor **JOSE MANSUR NUÑEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de "**PROVEEDORA CHEVROLET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", quien haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas, otorga un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a favor de la **C. CLAUDIA ISELA DUARTE SANTIESTEBAN**, para que represente a la sociedad con las siguientes facultades:

**I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los dispuesto por el

COTEJADO



primer párrafo del Artículo (3008) Tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, incluyendo las facultades estipuladas por el Artículo (3046) Tres mil cuarenta y seis del Código Civil de Coahuila, y sus correlativos en el Distrito Federal así como sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana con donde se ejercite el mandato; y en forma enunciativa y no limitativa, podrá tramitar y desistirse del juicio de amparo, presentar y formular toda clase de denuncias o querellas en el orden criminal actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos o comisiones delictivas, así como otorgar en su caso los perdones necesarios y desistimientos de las querellas en los delitos que lo ameriten; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a su Poderdante ante toda clase de tribunales de cualesquier fuero, y ejecutar toda clase de acciones, excepciones defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitro, o arbitradores, articular y absolver posiciones, transigir, aceptar daciones de pago, solicitar y recibir adjudicación de bienes a favor de la parte otorgante de este mandato, recusar, recibir pagos, y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley con la mayor amplitud de facultades.-----

- - - **II.- Poder General para Actos de Administración,** en los términos de lo señalado en el segundo párrafo del Artículo (3008) Tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, y su concordante en el Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de cualquier Entidad Federativa de la República Mexicana.-----



La Apoderada en el desempeño del mandato que se le confiere podrá realizar cualesquier trámite que se haga necesario ante el (IMSS) Instituto Mexicano del Seguro Social, (INFONAVIT) Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, (SHCP) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para dar los avisos e informes que se requieran ante la Unidad de Inteligencia Financiera y Unidad Administrativa Central del (SAT) Servicio de Administración Tributaria; así como para realizar todos los actos necesarios en cumplimiento de la Ley Federal para la prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita y en general ante cualquier dependencia o autoridad Federal, Estatal o Municipal, pudiendo firmar a nombre de la Sociedad; los documentos públicos o privados que se hagan necesarios, ratificando de antemano todos los actos que realice la Mandataria en el ejercicio de las facultades que se le confieren.

**ARTICULO 3,008**

El Artículo (3,008) Tres mil ocho, del Código Civil para el Estado de Coahuila, es como sigue:

ARTICULO 3,008.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de



COTEJADO

defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- - - Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen""

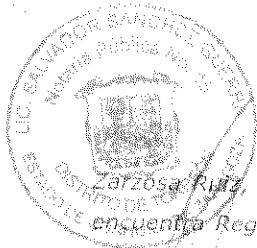
#### PERSONALIDAD

- - - El señor **JOSE MANSUR NUÑEZ**, acredita la legal existencia de su representada, "**PROVEEDORA CHEVROLET**", **S.A. DE C.V.**", así como el carácter con el que comparece, con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (23292) Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Dos, pasada ante la Fe del Licenciado Jesús Bermúdez Barba, Notario Público Número 8 en la Ciudad de Durango, Durango, a los (18) Dieciocho días del mes de Agosto de (2000) Dos mil, la cual teniéndola a la vista a la letra expresa:

- - - "" LIC. JESÚS BERMUDEZ BARBA.- Notario Público No. 8.- Durango, Dgo.- VOLUMEN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS.- NUMERO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil, Ante mí, Licenciado JESUS BERMUDEZ BARBA, Notario Público Número OCHO de ésta Ciudad, en ejercicio, compareció el señor Contador Público RICARDO BRIONES CHAVEZ, en su calidad de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada PROVEEDORA CHEVROLET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y solicitó se protocolizara el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha diez de Agosto del dos mil,

- - - A N T E C E D E N T E S. - - - El Contador Público RICARDO BRIONES CHAVEZ, acredita la legal existencia de su representada, su personalidad y facultades con la relación y transcripción en lo conducente, de lo que enseguida se especifica, de todo lo cual Yo el Notario CERTIFICO y DOY FE, de la concordancia con sus originales: - -

- a) Testimonio de la escritura pública número Dos mil quinientos ochenta y dos del volumen cincuenta y siete, que paso en esta Ciudad, con fecha treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fé del Licenciado Oscar Francisco



Zarzosa Ríos, Notario Público número Dieciocho en ejercicio, la cual se encuentra Registrada bajo el número Ocho mil doscientos setenta y dos de fojas doscientos treinta y uno del Libro Número Tres Segundo Auxiliar de Comercio Tomo Veintiuno del Registro Público de Comercio de esta Distrito, de fecha quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, por medio de la cual y previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 065076 expediente número 09,34371/87, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada PROVEEDORA CHEVROLET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una duración de noventa y nueve años, con domicilio en esta Ciudad de Durango, con capital de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y con el siguiente objeto social: a).- La adquisición, enajenación y celebración de toda clase de contratos sobre automóviles, camiones, sus relaciones, accesorios, llantas, combustibles, lubricantes y todos aquellos objetos que tengan alguna relación con la industria y el comercio de autos; b).- La adquisición y explotación de los aparatos, máquinas y herramientas que sean necesarias o faciliten la industria y el comercio a que se refiere el punto anterior; c).- La celebración de toda clase de actos jurídicos ya sean civiles o mercantiles sobre los objetos antes indicados en los dos puntos precedentes; d).- Y en general, ejercer el comercio en todos sus ramos, como productos o intermediario, y ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan alguna relación directa o indirecta con los objetos enumerados en estos incisos.- Dé la escritura a que se viene haciendo mérito en lo conducente transcribo lo siguiente: "C L A U S U L A S.- PRIMERA... SEPTIMA.- La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración o un Administrador Unico, según lo determine la Asamblea General de Accionistas...NOVENA.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la eficaz y ágil representación de la Sociedad, siendo estas facultades las siguientes: a).- Las comprendidas en los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2559 del Código Civil para el Distrito Federal; representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, incluyendo las de trabajo y ante árbitros y arbitradores con las facultades generales y las comerciales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; los anteriores poderes y facultades incluyendo enunciativa y no

COTEJADO



limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amaro, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hace sección de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas penales y desistirse de ellas, actuar como coadyuvantes del Ministerio Público para los efectos de solicitar, probar y obtener la reparación del daño, discutir, celebrar y revocar contratos colectivos de trabajo, hacer denuncias, comisiones y convenios que fueran necesarios de acuerdo con el artículo 27 Constitucional y sus legislación reglamentaria e interpretativa, así como la Ley de Nacionalidad y naturalización; b).- Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad; c).- Otorgar, admitir, girar, aceptar, endosar, avalar, respaldar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos de acuerdo a lo establecido por el artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; d).- Manejar cuentas bancarias; e).- Constituir y retirar toda clase de depósitos; f).- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas; h).- Ejecutar la resolución de las asambleas de accionistas; i).- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprobando y suscribiendo acciones y participaciones o bien interviniendo como parte de su constitución; j).- Admitir y ejecutar en nombre de la sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar a nombre de ellas o para comparecer en juicio; k).- Nombrar funcionarios y empleados de la sociedad, determinar facultades y obligaciones y remuneraciones, cada uno de los miembros del Consejo de Administración tendrán las mismas facultades que sea han conferido al Consejo, pudiendo ejercitarlas individualmente, sin necesidad de hacerlo conjuntamente con otro de sus miembros . . . .

. . . . CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- ... SEGUNDA.- Hasta nueva designación y considerando esta su primera asamblea de accionistas, los socios fundadores acuerdan designar para el cargo de miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas: LIC. ANGEL DEL PALACIO ELIZONDO PRESIDENTE.- LIC. VICTOR MANUEL CANO COOLEY.- SECRETARIO.- LIC. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO.- TESORERO.- LIC. POLICARPIO ELIZONDO GUTIERREZ.- VOCAL.- ING. ROBERTO DEL PALACIO ELIZONDO.- VOCAL.....", - - - - -

- - - - -b).- Testimonio de la escritura pública número diecinueve mil quinientos siete del volumen trescientos veinticinco, que pasó en ésta Ciudad, con fecha quince de Abril de mil novecientos noventa y siete,

Salvador Sanchez Guerra

NOTARIO PUBLICO No. 15  
TORREON, COAH.

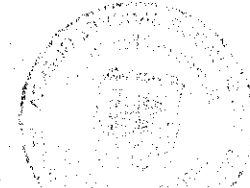
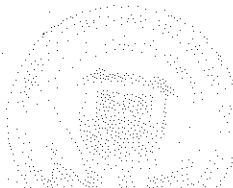


- 4 -

COTEJADO

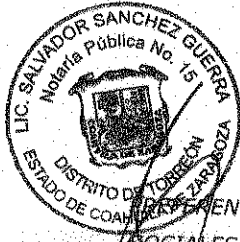
Licenciado Héctor Vega Franco, Notario Público Número 13307-trece mil trescientos siete a fojas 223-doscientos veintitrés del Libro 3-tres Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 40-cuarenta Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y siete, documento público que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete por los socios de la Sociedad Mercantil denominada PROVEEDORA CHEVROLET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARAIBLE, la cual doy fe tener a la vista y transcribo en lo conducente como sigue: ".....ORDEN DEL DIA - 1.- . . . 2.- . . . 3.-RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO.- 4.- . . . 5.- . . . . Se pasa a tratar el tercer punto de la Orden del Día y para tal efecto hace uso de la palabra el Licenciado ANGEL DEL PALACIO ELIZONDO quien manifiesta que se ratifique el nombramiento de las personas que integran el Consejo de Administración ya que el desempeño de sus funciones ha sido de gran utilidad para la Empresa; así mismo se ratifique en el cargo del Comisario al señor Contador Público PEDRO MONTOYA HERRERA. Puestas a consideración estas proposiciones se toma el acuerdo de ratificar la designación de las personas que integran el Consejo de Administración, así como el cargo de Comisario al señor Contador Público PEDRO MONTOYA HERRERA. . . . " - Por lo anterior, Yo, el suscrito Notario Procedo a PROTOCOLIZAR el acta de referencia, que doy fe de tener a la vista, la cual me presenta asentada en el libro de actas de dicha empresa, de foja cincuenta y siete a la setenta y siete debidamente firmada, y que a la letra dice: - - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS: - - - EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS 14:00 HRS. DEL DIA 10 DE AGOSTO DEL 2000, SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA; PROVEEDORA CHEVROLET, S.A. DE C.V., EN SU DOMICILIO SOCIAL, PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA CUAL ES PRESIDIDA POR EL SR. LIC. ANGEL DEL PALACIO ELIZONDO, FUNGIENDO COMO SECRETARIO EL SR. LIC. POLICARPO ELIZONDO GUTIERREZ. - - ACTO CONTINUO SE DESIGNA ESCRUTADOR AL SR. LIC. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO, HECHO LO CUAL EL ESCRUTADOR PROCEDE A LEVANTAR LISTA DE ASISTENCIA SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL FOLIO 56 DE ESTE LIBRO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA CON EL SIGUIENTE

Av. Matamoros 888 Pre. C.P. 27000 Tels. 01 (871) 712 14 14, 712 55 91 y 712 14 24  
Torreón, Coahuila



RESULTADO: EL ESCRUTADOR CERTIFICA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL DE PROVEEDORA CHEVROLET, S.A. DE C.V., POR LO QUE NO HUBO NECESIDAD DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CONVOCAR ESTA ASAMBLEA.- A CONTINUACION EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DECLARA BIEN Y LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, INFORMANDO QUE SERAN VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ESTA SE APRUBEN, POR ENCONTRARSE REPRESENTADO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL, ATENTO A LA DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- ACTO CONTINUO EL SECRETARIO DA A CONOCER A LA ASAMBLEA LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA, A FIN DE QUE LA ASAMBLEA DECIDA SI LA APRUEBA O MODIFICA:- - - - ORDEN DEL DIA. - - PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA.- SEGUNDO: INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- TERCERO: NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR.- CUARTO: TRANSMISION DE ACCIONES. QUINTO: REVOCACION DE PODERES.- SEXTO: OTORGAMIENTO DE PODERES.- SEPTIMO: DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.- APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD LA ORDEN DEL DIA, DECLARA EL PRESIDENTE QUE LOS TRES PRIMEROS PUNTOS DE LA MISMA HAN QUEDADO CUBIERTOS EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN. - - EN RELACION AL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, RELATIVO A LA TRANSMISION DE LAS ACCIONES DE PROVEEDORA CHEVROLET, S.A. DE C.V. LOS SEÑORES LIC. POLICARPO ELIZONDO GUTIERREZ, LIC. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO Y LIC. ANGEL DEL PALACIO ELIZONDO, ESTE ULTIMO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL DEL SR. ANGEL DEL PALACIO LOPEZ PORTILLO MANIFIESTAN CONJUNTAMENTE QUE DESEAN TRANSMITIR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR PROVEEDORA CHEVROLET, S.A. DE C.V. Y QUE CONJUNTAMENTE REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA MISMA; HACIENDO CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN CALIDAD DE INVITADOS ESPECIALES LAS SIGUIENTES PERSONAS: - - - SR. HASSAN MANSUR NUÑEZ. SR. FUHAD MANSUR NUÑEZ. SR. JOSE MANSUR NUÑEZ. SR. LIC. SAMIR MANSUR NUÑEZ. SR. YUSSEF MANSUR GONZALEZ.- QUIENES MANFIEISTAN QUE TIENEN INTERES EN ADQUIRIR DICHAS ACCIONES. A CONTINUACION SE HACE CONSTAR QUE EN VIRTUD DEL INTERES UNANIME DE LA ASAMBLEA DE TRANSMITIR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SOCIAL DE PROVEEDORA CHEVROLET, S.A. DE C.V. LA ASAMBLEA EN PLENO RENUNCIA A SU DERECHO DE





Salvador Sanchez Guerra  
NOTARIO PUBLICO No. 15  
TORREON, COAH.

- 5 -

COTEJADO

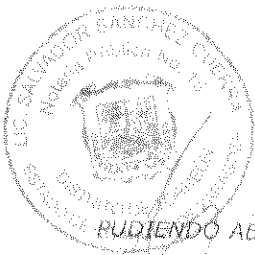
CONSECUENCIA, QUE PARA TAL CASO LE OFRECEN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA. POR LO ANTERIOR LA ASAMBLEA APRUEBA POR UNANIMIDAD QUE SE TRANSMITAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES A LAS SIGUIENTES PERSONAS: SR. HASSAN MANSUR NUÑEZ. SR. FUHAD MANSUR NUÑEZ. SR. JOSE MANSUR NUÑEZ. SR. LIC. SAMIR MANSUR NUÑEZ. SR. YUSSEF MANSUR GONZALEZ. Y QUE SE EFECTUA LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA ENTRE LAS PARTES HACIENDOSE CONSTAR QUE LOS NUEVOS PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES DE PROVEEDORA CHEVROLET, S.A. DE C.V., QUEDAN COMO SIGUE: - NOMBRA.- %- VALOR NOMINAL ACCIONES.- SR. HASSAN MANSUR NUÑEZ.- 40%.- \$696,000.00.- SR. FUHAD MANSUR NUÑEZ.- 15%.- \$261,000.00.- SR. JOSE MANSUR NUÑEZ.- 15%.- \$261,000.00.- SR. LIC. SAMIR MANSUR NUÑEZ.- 15%.- \$261,000.00.- SR. YUSSEF MANSUR GONZALEZ.- 15%.- \$261,000.00.- GRAN TOTAL.- 100%.- \$1,740,000.00.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE LES ACEPTA COMO NUEVOS ACCIONISTAS DE PROVEEDORA CHEVROLET, S.A. DE C.V., YA QUE EN ESTE MOMENTO QUEDA FORMALIZADA LA COMPRA Y PAGO TOTAL DE LAS ACCIONES.- ENSEGUIDA EL PRESIDENTE DA INSTRUCCIONES AL SECRETARIO PARA QUE SE HAGA LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS QUE LLEVA LA SOCIEDAD. PARA CONSTINUAR CON EL ORDEN DEL DIA EN SU QUINTO PUNTO SE PROPONE A LA ASAMBLEA QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y CON EL PROPOSITO DE FACILITAR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD A LOS NUEVOS ACCIONISTAS, SEAN REVOCADOS LOS PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA, Y DE ESTA FORMA PERMITIR A LOS NUEVOS ACCIONISTAS TOMAR LA ADMINISTRACION Y EL CONTROL TOTAL DE LA EMPRESA Y MANEJARLA COMO LO CONSIDEREN MAS ADECUADO A SUS INTERESES, DICHA PROPUESTA ES ACEPTADA POR UNANIMIDAD POR LO QUE EN ESTE ACTO QUEDAN REVOCADOS TODOS LOS PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA. - - - - - PASANDO A DESAHOGAR EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES, SE PROPONE A LA ASAMBLEA OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE CONSEJO AL SR. HASSAN MANSUR NUÑEZ, SECRETARIO DE CONSEJO AL SR. LIC. SAMIR MANSUR NUÑEZ Y TESORERO AL SR. JOSE MANSUR NUÑEZ PRIMERO VOCAL SR. FUHAD MANSUR NUÑEZ Y SEGUNDO VOCAL AL SR. YUSSEF MANSUR GONZALEZ, QUIENES INTEGRAN A

Av. Matamoros 888 Pte. C.P. 27000 Tels. 01 (871) 712 14 14, 712 55 91 y 712 14 24  
Torreón, Coahuila

PARTIR DE HOY, EL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION OTORGANDOLES LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACION.-

**A) MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES AUN LAS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, INCLUSIVE PRESENTAR, DEMANDAS, DENUNCIA Y QUERELLAS, PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, COMPROMETER EN ARBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y REPREGUNTAR, CONSTITUIRSE PARTE CIVIL EN CUALQUIER PROCESO Y EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DESEMPEÑANDO EL PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES O FEDERALES, SEAN JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, DEL TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, CELEBRAR CONVENIOS Y TRANSACCIONES Y CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE QUEDE COMPRENDIDA BAJO ESTE CONCEPTO DE REPRESENTACION PARA PLEITOS Y COBRANZAS INCLUYENDO TODO TIPO DE AUTORIDAD FISCAL COMO LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.- - - -**

**B) MANDADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, ASI COMO LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ASI MISMO PARA QUE COMPAREZCA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS JUNTAS LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, Y DEMAS AUTORIDADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 11, 46, 47, 134 FRACC. III, 523, 692, FRACC. I, II Y III, 786, 787, 788, 873, 874, 876, 878, 879, 880, 883, 884, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUDIENDO ACTUAR FRENTE O ANTE: A).- EL SINDICATO O LOS SINDICATOS CON LOS QUE EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y CELEBRAR CONVENIOS QUE NO LESIONEN LOS INTERESES DE LA EMPRESA. B) LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS DE TRABAJO DE NATURALEZA INDIVIDUAL. C).- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, DESCONTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA OPERAR CON TITULOS DE CRÉDITO**



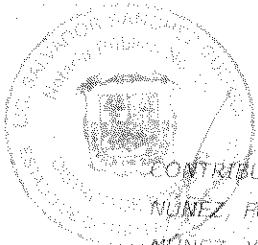
Salvador Sánchez Guerrero  
NOTARIO PÚBLICO No. 15  
TORREÓN, COAHUILA

- 6 -

PUDIENDO ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, HACER DEPOSITOS Y GIRAR SOBRE ELLAS Y AUTORIZAR A PERSONAS PARA QUE RETIREN DE LAS MISMAS, TODO LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS MAS AMPLIOS DEL ARTICULO NOVENO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITOS.-D).- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, YA SEA CON PERSONAS FISICAS O MORALES O CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y GARANTIZAR DE CUALQUIER FORMA CON TODO O PARTE DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, LAS OPERACIONES O CONTRATOS QUE CELEBREN. E).- NOMBRAR UNO O VARIOS GERENTES, SUBGERENTES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y VIGILAR SUS GESTIONES, OTÓRGANDOLES DENTRO DELAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS, LOS PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES. A EFECTO DE FIJARLES SUS FACULTADES ASI COMO SEÑALARLES SUS OBLIGACIONES, REPRESENTACIONES Y REMUNERACIONES, PUDIENDO REMOVERLOS LIBREMENTE Y REVOCAR LOS PODERES QUE LES HAYAN CONFERIDO. F).- DESIGNAR LOS APODERADOS ESPECIALES O GENERALES DE LA SOCIEDAD, CONFIRIÉNDOLES PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS PUDIENDO REMOVERLOS LIBREMENTE Y REVOCAR PODERES: - - G).- SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS PODERES Y REVOCAR LAS SUBSTITUCIONES QUE HICIEREN, ASI COMO LAS ANTERIORES A ESTA FECHA. - - - - H).- FORMULAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SOCIEDAD. - - - - I).- CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES. - - - - J).- LAS FACULTADES CONFERIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRAN SER AMPLIADAS O RESTRINGIDAS EN CUALQUIER MOMENTO POR UNA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, Y SE ACLARA EXPRESAMENTE QUE LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS EN EL CLAUSULADO PRECEDENTE, LOS PODRAN EJERCER EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE. - - - - PARA TERMINAR CON EL OTORGAMIENTO DE PODERES LA ASAMBLEA DETERMINA OTORGAR UN MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO A FAVOR DEL SR. HASSAN MANSUR NUÑEZ, CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD EN SUS DERECHOS REALES Y PERSONALES; TAMBIEN SE LE APODERA PARA GRAVAR, HIPOTECAR,

COTEJADO

ENTREGAR EN FIDEICOMISO, EN PAGO, ETC., Y REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO SOBRE DICHOS BIENES A TÍTULO DE DUEÑO, ASÍ COMO HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. PASANDO AL ÚLTIMO PUNTO DE LA ORDEL DEL DÍA LA ASAMBLEA DESIGNA DELEGADO ESPECIAL DE LA MISMA AL SR. RICARDO BRIONES CHAVEZ, PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y EFECTUAR LOS TRÁMITES DE REGISTRO CORRESPONDIENTES, LO QUE SE DIERON POR TERMINADO LOS TRABAJOS, SIENDO LAS 22 HRS. DEL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2000, FIRMANDO DE CONFORMIDAD TODOS LOS ASISTENTES INCLUYENDO EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, EL ESCRUTADOR Y LOS INVITADOS ESPECIALES. - - - - - SR. LIC. ANGEL DEL PALACIO ELIZONDO. PRESIDENTE.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. LIC. POLICARPO ELIZONDO GUTIERREZ. SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. LIC. OVIDIO ELIZONDO TREVIÑO, ESCRUTADOR. FIRMA ILEGIBLE.- SR. LIC. ROBERTO DEL PALACIO ELIZONDO. FIRMA ILEGIBLE.- SR. HASSAN MANSUR NÚÑEZ. FIRMA ILEGIBLE.- SR. FUHAD MANSUR NÚÑEZ. FIRMA ILEGIBLE.- SR. JOSE MANSUR NÚÑEZ. FIRMA ILEGIBLE.- SR. LIC. SAMIR MANSUR NÚÑEZ. FIRMA ILEGIBLE.- SR. JUSSEF MANSUR GONZALEZ. FIRMA ILEGIBLE. - - - - - EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE: - - - - - C L A U S U L A - - - - - PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA CHEVROLET, SOCIEDAD ANINIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL. - - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - - EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO BRIONES CHAVEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DELEGADO ESPECIAL, CON EL CONTEXTO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE PROTOCOLIZA. - - - - - YO EL NOTARIO DOY FE DE LAS SIGUIENTES: - - - - - C E R T I F I C A C I O N E S - - - - - - - I.- DE QUE CONOZCO AL COMPARECIENTE, QUIEN EN MI CONCEPTO TIENE PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PUES NADA ME CONSTA EN CONTRARIO. - - - - - II.- DE QUE POR SUS GENERALES MANIFESTO SER: MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, CONTADOR PÚBLICO, ORIGINARIO DE TORREÓN, COAHUILA, EN DONDE NACIO EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y CON DOMICILIO EN CALLE MARGARITAS NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EN TORREÓN, COAHUILA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD. - - - - - III.- DE QUE LAS CLAVES DEL REGISTRO FEDERAL DE



- 7 -

CONTRIBUYENTES DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS HASSAN MANSUR NÚÑEZ, FUHAD MANSUR NÚÑEZ, JOSE MANSUR NÚÑEZ, SAMIR MANSUR NÚÑEZ Y YUSSEF MANSUR GONZALEZ, OVIDIO ALFONSO ELIZONDO TREVINO, POLICARPO ELIZONDO GUTIERREZ, Y ANGEL DEL PALACIO ELIZONDO, QUE EN SEGUIDA SE ASIENTA, CONCUERDAN CON LAS QUE APARECEN EN SUS RESPECTIVAS CREDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

NOMBRE . . . CLAVE R.F.C. . . . FOLIO . . . HASSAN MANSUR NÚÑEZ . . . MANH-440915-NX9 . . . A 1564105 . . . FUHAD MANSUR NÚÑEZ . . . MANF-481202-JVA . . . A 1564106 . . . JOSE MANSUR NÚÑEZ . . . MANJ-500727-676 . . . A 1564107 . . . SAMIR MANSUR NÚÑEZ . . . MANS-550829-188 . . . A 1564108 YUSSEF MANSUR GONZALEZ . . . MAGY-780603-AR6 . . . C 5195975 OVIDIO ALFONSO ELIZONDO TREVINO- EITO-460316-2J2 . . . A 1170572 POLICARPO ELIZONDO GUTIERREZ . . . EIGP-470707-1F9 . . . A 1420873 ANGEL DEL PALACIO ELIZONDO . . . PAEA-460824-1G8 . . . E-2008066 IV.- DE QUE DECLARÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD. . . VI.- DE QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITÓ. . . VII.- DE QUE EL COMPARECIENTE LEYÓ INTEGRAMENTE POR SI MISMO, LA PRESENTI ESCRITURA Y DESPUÉS DE EXPLICARLE EL VALOR Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO MANIFESTO SU CONFORMIDAD Y LA FIRMO CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL . . . LIC. RICARDO BRIONES CHAVEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JESÚS BERMÚDEZ BARBA. . . FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARÍA. . . AUTORIZO HOY DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTO EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ESCRITURA.- DURANGO, DGO., A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL . . . LIC. JESÚS BERMÚDEZ BARBA.- FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. . . ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN ESTE ESTADO DE DURANGO.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY. PARA QUE SE ENTIENDAN CONFIRIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DEL DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO

COTEJADO



PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS, CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. - - - DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- - - LETRA "A". ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL.- NO SE AGREGA AL PRESENTE TESTIMONIO, POR HABER QUEDADO TRANSCRITA EN EL MISMO. - - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, VA EN (12) DOCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CONFORME A LA LEY, Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROVEEDORA CHEVROLET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE DURANGO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL. - - Un sello que dice: LIC. JESÚS BERMÚDEZ B. NOTARIO PUBLICO NO. 8 DURANGO.- Una firma ilegible.- LIC. JESÚS BERMÚDEZ BARBA. N.P.- - Un sello que dice: REGISTRO BAJO LA INSC. NO. 17925 DE FOJAS 10 DE LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO TOMO 48 SECCION CUARTA, DURANGO, DGO. A 24 DE AGOSTO DE 2000 DERECHOS \$ 205.00 RECIBO NO. 950532 REGISTRADOR BLANCA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MACLOVIO NEVAREZ HERRERA.- ANTEFIRMA.- UN SELLO QUE DICE DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DURANGO, DGO. - - - - -

- - - Doy fe de que la anterior transcripción concuerda fielmente con su original al cual me remito. - - - - -

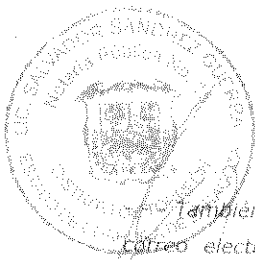
- - - **YO, EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR:** - - - - -

- - - Que a los comparecientes, se les hizo de su conocimiento, el siguiente; - - - - -

- - - - - **AVISO DE PRIVACIDAD:** - - - - -

- - - - - Para observar las disposiciones de la LEY Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que, en su caso, apliquen a los notarios públicos, hago de su conocimiento el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD: - - - - -

- - - a). Las personas que comparecen ante el Notario Público a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyente, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación Oficial con fotografía; y en su caso, su condición migratoria. - - - - -



También, según el acto de que se trate, tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, crédito, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios; y nombres de los padres.

En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de Contribuyente; así como los demás datos que el acto requiera.

Además están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate; así como los otros que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar.

b). Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos; así como en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública; así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra.

c). Por disposición legal el tratamiento de los datos personales que recabamos es el siguiente:

Se asientan en los documentos notariales que pueden ser las escrituras públicas que forman parte del protocolo, o actas fuera de protocolo.

El protocolo de los notarios públicos está constituido por los siguientes elementos: las hojas sueltas en las cuales se asientan las escrituras; los libros formados con las hojas sueltas; el apéndice que se firma con copias de la documentación proporcionada relativa a cada una de las escrituras.

De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legalmente les correspondan; y en su caso, copias certificadas a la otra parte; y según se requiera legalmente, a los Registros Públicos de la Propiedad y otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal.

Por último periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Respecto a las actas fuera de protocolo el original se entrega al solicitante y en su caso, otro tanto o una copia a la otra parte, la notaría pública conserva otra en su archivo; y, además, se envía una copia a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza.

d). Por disposición legal una vez elaborados y firmados los documentos notariales no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la circulación que les atribuyen las leyes, porque según el caso, se refieren a las partes de un contrato privado, social o administrativo o bien serán necesarios para el desarrollo del acto de que se trate; o para proteger los intereses de las partes o para cumplir con las obligaciones contraídas en dichos documentos.

COPIADO



- - - No obstante lo anterior, ponemos a su disposición los siguientes teléfonos (871)7-12-14-24, 7-12- 14-14, 7-12-55-91 y el correo electrónico [sanguernp@prodigy.net.mx](mailto:sanguernp@prodigy.net.mx) para cualquier aclaración o duda. - - -

- - - a).- Que el compareciente se identificó con credencial de elector y de que a mi juicio tienen capacidad legal bastante para contratar y obligarse, pues no me consta lo contrario. - - -

- - - b) Que el señor **JOSE MANSUR NUÑEZ**, quien se identifica con Credencial de Elector número 1403018832627 y por generales dijo ser: Mexicano, casado, mayor de edad, originario de Torreón, Coahuila, donde nació el día (27) Veintisiete de Julio de (1950) Mil novecientos cincuenta, con domicilio en Avenida Morelos número (125) Ciento veinticinco Poniente, Interior (5) Cinco de esta ciudad, Comerciante, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que hace constar bajo protesta de decir verdad. - - -

- - - c).- Que esta Escritura la leyó y firmó el compareciente el día (22) Veintidós de **Junio** del año (2015) Dos Mil Quince, quien con su contenido se manifestó conforme, bien entendido de su valor y alcance legales, la ratificó y firmó por Ante Mí, la cual en virtud de que no causa ningún tributo, ni es necesario aguardar el cumplimiento de cualquier otro requisito previo, atento a lo ordenado por el artículo (37) Treinta y siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado, la autorizo en Forma Definitiva. - **DOY FE**. - - -

- - - Una Firma Ilegible. - **JOSE MANSUR NUÑEZ**. - Antefirma. - "PASO ANTE MI". - **HOY 22 DE JUNIO DE 2015**. - Una Firma Ilegible. - **LIC. SALVADOR SÁNCHEZ GUERRA**. - **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15**. - Antefirma y Sello de Autorizar del Notario. - - -

#### - - - **A U T O R I Z A C I O N** - - -

- - - Atento a lo ordenado por el Artículo (37) Treinta y siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado, Autorizo en Forma Definitiva esta Escritura el día (22) Veintidós de **Junio** de (2015) Dos Mil Quince, por haber sido firmada en dicha fecha por el Poderdante, y haberse cumplido los requisitos





*Salvador Sánchez Guerra*  
NOTARIO PÚBLICO No. 15  
TORREÓN, COAHIL.

- 9 -

que previenen las Leyes Federales, Estatales y Municipales, aplicables al acto que se consigna en este Instrumento.- **DOY FE.**-----

----- Una Firma Ilegible.- **LIC. SALVADOR SÁNCHEZ GUERRA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15.** - Antefirma y Sello de Autorizar del Notario. -----

----- **ES PRIMER TESTIMONIO** EN SU ORDEN EXPEDIDO PARA USOS DE LA **C. CLAUDIA ISELA DUARTE SANTIESTEBAN**, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO **VOLUMEN NOVENO**, VA EN **(9)** OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY, TORREÓN, COAHUILA A **(22)** VEINTIDOS DE **JUNIO** DEL AÑO **(2015)** DOS MIL QUINCE.- **DOY FE.**-----

COTEJADO

**LIC. SALVADOR SANCHEZ GUERRA**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15**

